Municipalidad Distrital de Pocollay

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 132– 2022 - MDP – T

Pocollay, 15 de noviembre del 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 14 de noviembre del 2022. Donde se trató: Designación de Secretario Técnico del PAD.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante LEY Nº 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, en su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria. Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...).

Que, con Informe N°617-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que dentro del contexto legal, para designación del Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario, es de opinión que a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica se dé inicio al procedimiento sobre tal designación.

Que, mediante Informe N° 276-2022-GAF/MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo expresado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal.

Que, con Informe N°666-2022-GAJ-GM.MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para la designación del secretario técnico de la autoridad del procedimiento administrativo disciplinario por el plazo de dos años, conforme al inciso 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, precisando como atribución al Concejo Municipal, y en atención a la segunda disposición complementaria modificatoria de la misma Ley. Asimismo recomienda que el profesional que

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 132– 2022 - MDP – T

asuma este cargo lo haga bajo estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, por su Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 Ley de Servicio Civil" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y por los demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario. Por otro lado, que se disponga la implementación y complementación de la designación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Desarrollo Organizacional, asimismo de poner de conocimiento al Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública Municipal de esta entidad.

Que, mediante Memorando N° 268-2022-GAF-SGRRHH-MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, pueda cumplir con las acciones que le corresponden para que se proponga ternas de candidatos para continuar con el trámite.

Que, con Informe N°767-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda antes de remitir a la Gerencia Municipal, para continuar las acciones que correspondan para la designación del Secretario Técnico del PAD, previamente remitirle los perfiles o curriculum vitae de los candidatos (terna) a efectos de informar si cuentan con algún impedimento y/o antecedente.

Que, mediante Informe N°781-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumple con elevar el reporte a la fecha de los antecedentes de sanciones obtenido del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles del SERVIR, junto con sus respectivos curriculum vitae documentados de personas afines al perfil requerido de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, documentos extraídos del acervo curricular existente.

Que, la competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 31433; correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que la terna remitida, conforme Acta N°001-2022 es la siguiente:

a. *Abg. Nicanor Junior Fernández Pauro.*
b. *Abg. Darío Condori Capia.*
c. *Abg. Lourdes Eugenia Luque Baca.*

Que, mediante Informe N° 0360-2022-GM-MDP-T, emitido por el Gerente Municipal, remite propuesta para designación de Secretario Técnico del PAD.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el tema fue evaluado, por el Pleno del Concejo Municipal y ante su deliberación, sobre el punto de agenda, por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

ACUERDO:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abg. DARÍO CONDORI CAPIA, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme a los considerandos expuestos.*

Municipalidad Distrital de Pocollay

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 132– 2022 - MDP – T

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario Técnico designado, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y a la Subgerencia de Recursos Humanos.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.*

***ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos se encargue de notificar al Abg. Darío Condori Capia, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.*

***ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munidepocollay.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE

C.c. Archivo.
GM
GAF
GPPDO
PPM
OCI
SGRRHH
USG
INTERESADO